

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué – Tolima, 12 FEB 2021

Ref: Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO promovido por GRUPO EMPRESARIAL AGROINDUSTRIAL Y FINANCIERO “GRUPO FINANCIERO R&P” contra JULIO JIMENEZ GAUCA y otro. Rad. 2019-00262-00.

En atención a la constancia secretarial que antecede y de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso y las peticiones vista a folios 65 y 67, mediante la cual los demandados otorgan poder y el apoderado de la parte actora solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Reconocer personería al Dr. JAVIER RODRIGUEZ LOZANO, como apoderado judicial de los demandados JULIO JIMENEZ GUACA Y ERNESTINA VILLANUEVA GIL, en los términos del poder otorgado (fl.65).

4. Terminar el presente proceso por pago total de la obligación.

3.- Levantar las medidas cautelares que se hubieren practicado dentro de este proceso, debiéndose oficiar en tal sentido a quien corresponda. Teniendo en cuenta que el proceso identificado con el radicado 2020-00146 que se tramita en este mismo Juzgado, se terminó por pago total de la obligación y se ordenó el levantamiento de los remanentes ordenados mediante auto de fecha 12 de noviembre de 2020 y comunicado a este proceso mediante oficio No. 1012 del 26 de noviembre de 2020, no hay lugar a poner ningún bien a disposición del mencionado proceso. Igualmente oficiase a la DIAN, para informarle que el proceso de la referencia se terminó por pago total de la obligación y que no existen bienes o dineros para poner a disposición de esa entidad.

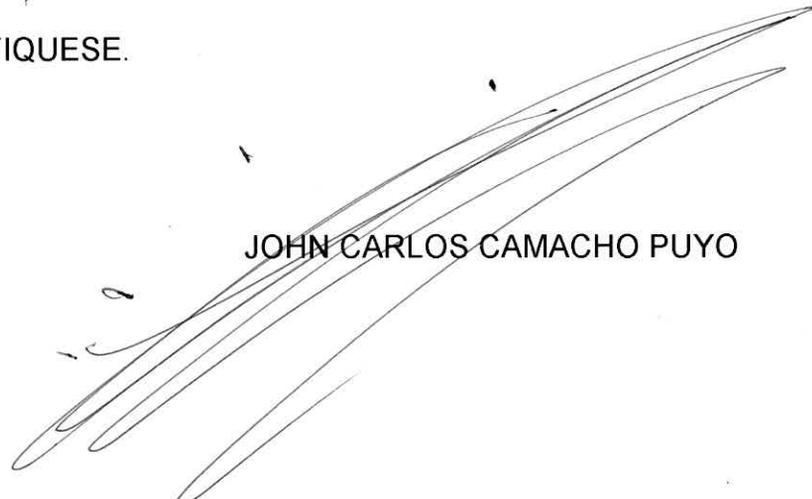
4.- Sin costas

5.- Téngase en cuenta la renuncia a términos de estado y ejecutoria que hacen las partes.

6.- Archívese el proceso, previa desanotación en el libro radicador

NOTIFIQUESE.

Juez,


JOHN CARLOS CAMACHO PUYO

NB